

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Identificación del Fondo Fondo Cerrado Alianza Renta Fija Local AAA No 2 No 2

Sociedad Administradora Alianza Fiduciaria S.A.

El Fondo tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al Fondo:
 Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

Tipos de participación	Tipo	Rango		Descripción	Comisión
		Desde	Hasta		
	A	Saldo mínimo	100.000.000	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos	1.25%
	B	100.000.001	1.000.000.000		1.00%
	C	1.000.000.001	5.000.000.000		0.75%
	D	5.000.000.001	> a 5.000.000.001		0.50%
	F	Saldo mínimo	> a saldo mínimo	Inversiones de Fondos administrados por Alianza	0%
	P	Saldo mínimo	> a saldo mínimo	Inversiones a través de Portafolios del Fondo de Pensiones Voluntarias Visión administrado por Alianza	0%

Nombre del custodio Cititrust Colombia S.A..

Condiciones de las participaciones y comisiones aplicables El saldo de la inversión será trasladado dentro de los diferentes tipos de participación, en el evento que, el saldo final después de reconocer rendimientos e incluyendo las adiciones o redenciones registradas en la fecha de cierre, se ubique en los rangos establecidos en la tabla de tipos de participación descrita el numeral 4.1.2 del reglamento. El procedimiento para el traslado se realizará conforme a lo establecido en la cláusula mencionada.

Sede del Fondo El Fondo tendrá como domicilio el mismo lugar donde opera la sede principal de la Sociedad Administradora, que actualmente se encuentra en la Carrera 15 No. 82-99 en la ciudad de Bogotá D.C.

Vigencia del Fondo El Fondo tendrá una duración de (2) años contados a partir de la fecha de cierre establecida en la Cláusula 1.11 con posibilidad de redención anticipada a partir del primer trimestre de operación. De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del reglamento.

Alcance y obligaciones de la Sociedad Administradora Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Alcance y obligaciones de la Sociedad Administradora están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo. Las obligaciones de la Sociedad Administradora se encuentran detalladas en la cláusula 7.1 del reglamento.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo de inversión del Fondo La estrategia de inversión del Fondo se fundamenta en el principio preservación de capital a través de la gestión de un portafolio de inversión enfocado en bonos o certificados de depósito a término inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (en adelante, el “RNVE”) emitidos por entidades del sector financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación AAA, con un perfil de riesgo conservador en un horizonte de corto plazo.

Plan de inversión

Activos aceptables para invertir:
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, el Fondo podrá invertir en los siguientes activos:

1. Valores de contenido crediticio, bonos de deuda o certificados de depósito a término inscritos en el RNVE emitidos por entidades del sector financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación sea AAA.
2. Valores de deuda emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la Nación y/o el Banco de la República.
3. Depósitos en cuentas de ahorros en los términos de la Cláusula 2.4.
4. Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos con o sin pacto de permanencia que invierta en los activos antes mencionados administrados o no por parte de la Sociedad Administradora. En el caso de los Fondos con pacto de permanencia, este deberá ser inferior a 180 días.

Dada la vocación del Fondo y su objetivo de inversión este podrá estar concentrado hasta en el cien por ciento (100%) en los activos enunciados en los numerales 1 y 2 anteriores.

Parágrafo Primero: Con el fin de administrar la liquidez del Fondo, se podrán realizar inversiones en los activos admisibles definidos en los numerales 3 y 4 de la presente Cláusula en los términos establecidos en las cláusulas 2.3 y 2.4 del reglamento.

Plazo promedio ponderado de las inversiones
Para las inversiones de renta fija inscritas en el RNVE, el plazo máximo de vencimiento es de treinta (30) meses. El plazo promedio ponderado de las inversiones en renta fija no podrá exceder los veinticuatro (24) meses.

Límite por Matriz, Filial y Subsidiaria
Las inversiones en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora, si es del caso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, no podrán exceder el 10% del valor de los activos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Límites sobre todos los activos aceptables para la inversión

A continuación, se relaciona la Política de Inversiones aplicable a todos los activos aceptables para la inversión del Fondo relacionados en la Cláusula 2.2. del reglamento:

	Título	Exposición (%)		Plazo (meses)		Calificación	
		Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx
Inscripción	RNVE	0	100	0	30	AAA	AAA o riesgo Nación
	No RNVE	0	0				
Clase inversión	Renta fija	0	100	0	30	AAA	AAA o riesgo Nación
	Renta variable (acciones)	0	0				
Moneda	Pesos colombianos	0	100				
	Otras monedas	0	0				
Emisor	Sector financiero local	0	100	0	30	AAA	AAA
	Sector real	0	0				
	Nación	0	100	0	30		
Clase	Bonos	0	100	0	30	AAA	AAA o riesgo Nación
	CDT	0	100	0	30	AAA	AAA
	Acciones	0	0				
	Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva con o sin pacto de permanencia	0	100	0	6	AAA	AAA

Plan de inversión

Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de activos del Fondo. Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otros sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo Primero: Los límites establecidos en la presente cláusula entrarán a aplicar un mes después de la entrada en operación del Fondo.

Límite de inversión en fondos administrados por la Sociedad Administradora

En caso de que parte de las inversiones del Fondo se realicen en otros fondos de inversión colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora, estas no podrán superar el treinta por ciento (30%) del valor total del Fondo.

Liquidez del Fondo

La liquidez del Fondo será administrada por medio de depósitos en cuentas de ahorro y corrientes de entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas entidades financieras deberán contar con calificación mínima AAA, o su equivalente en el corto plazo.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Así mismo, el Fondo podrá adquirir participaciones en fondos de Inversión Colectiva abiertos administrados por la misma Sociedad Administradora para gestionar la liquidez, sin que por este hecho se genere doble cobro de comisión.

Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las operaciones pasivas solo se podrán realizar para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del Fondo. Los títulos o valores que reciba el Fondo en desarrollo de operaciones activas deberán ser sobre los activos admisibles relacionados en la cláusula 2.2 del reglamento.

Parágrafo Primero: En todo caso, la suma de las operaciones de liquidez (repos, simultáneas y transferencia temporal de valores) tanto activas como pasivas no podrán superar el 30% de los activos del Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010.

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 las operaciones descritas en esta cláusula no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora del Fondo.

Reglas y límites para los depósitos de recursos líquidos

El Fondo podrá tener hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras con calificación AAA o su equivalente en el corto plazo o en fondos de inversión colectiva abiertos con o sin pacto de permanencia con calificación AAA.

En caso que Alianza Fiduciaria SA se llegase a convertir en matriz o filial financiera se acogerá a lo establecido en la norma aplicable, para lo cual contará con un plazo no mayor a 180 días para ajustarse.

Parágrafo Primero: El Fondo podrá tener hasta el cincuenta por ciento (50%) en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras y hasta el treinta por ciento (30%) en fondos de inversión colectiva abiertos con o sin pacto de permanencia. En todo caso, la suma de los dos anteriores no podrá exceder el cincuenta (50%) del valor del Fondo.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, el Fondo podrá tener hasta 100% de sus recursos en depósitos en cuentas bancarias durante los primeros diez (10) días de inicio de operación del Fondo.

Reglas y límites para operaciones con derivados

El Fondo de Inversión no realizará operaciones con derivados

Operaciones de cobertura

El Fondo no realizará operaciones de cobertura.

Plan de inversión

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Perfil general de riesgo	Conservador
Reglas para las operaciones apalancadas	El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Gerente	Alianza Fiduciaria S.A ha designado un gerente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El perfil y las funciones del gerente están estipuladas en la cláusula 3.1.2. del reglamento.
Revisor Fiscal	El revisor fiscal del Fondo será el mismo de la Sociedad Administradora, es decir, Pricewaterhousecoopers Ltda. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.
Comité de inversiones	La junta directiva de la Sociedad Administradora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones teniendo en cuenta la política de riesgos de la entidad administradora y del Fondo. Las funciones del comité de inversiones se encuentran en la cláusula 3.2.4. del reglamento.
Custodio de valores	La Sociedad Fiduciaria contrató a la sociedad Cititrust Colombia S.A. para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo.

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

Gastos a cargo del Fondo	<p>Estarán a cargo del Fondo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El costo del contrato de depósito de valores que componen el portafolio del fondo. 2. El costo de contrato de custodia de los valores que componen el Fondo. 3. La remuneración de la Sociedad Administradora. 4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan. 5. Gastos asociados a la revisión de los expedientes. 6. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7 del reglamento. 7. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva. 8. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas. 9. Los gastos derivados de la calificación del Fondo 10. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden nacional o territorial que graven directamente los activos, los ingresos y las operaciones del Fondo. 11. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
--------------------------	--

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

Gastos a cargo del Fondo	<p>12. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.</p> <p>13. Los gastos en que se incurran en el proceso de generación y entrega de información a los inversionistas tales como extractos, rendiciones de cuenta y cualquier otra información de interés para éste</p> <p>14. Los gastos bancarios como chequeras, costos de recaudo, plataformas informativas que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas</p> <p>15. Los gastos que se generen con ocasión de la designación por parte de la asamblea de un auditor externo para el Fondo de Inversión colectiva</p> <p>16. Los gastos que se generen con ocasión de la designación de los miembros externos del Comité de Inversiones.</p> <p>17. La remuneración que deba recibir un intermediario de valores tras realizar operaciones con el Fondo.</p> <p>18. Los demás establecidos en el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010 y/o cualquier que lo modifícase.</p>
---------------------------------	---

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

Monto mínimo de ingreso y permanencia	El monto mínimo requerido para vinculación de un inversionista y de aportes adicionales durante el periodo de cierre, será la suma de un millón de pesos (\$1,000,000).
Constitución de participaciones	<p>Una vez que el inversionista realice la entrega efectiva de los recursos y la completa identificación de los mismos, dicho valor será convertido en unidades, al valor unitario actual de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento.</p> <p>Para más información de la constitución de participaciones por favor remitirse a la cláusula 4.1 del reglamento.</p>
Redención parcial y anticipada de participaciones	Por tratarse de un Fondo cerrado, la redención de los derechos de participación se realizará una vez cumplida la duración del Fondo, en los términos de la cláusula 1.3 del reglamento. Sin perjuicio de lo anterior el Fondo podrá redimir parcial y anticipadamente participaciones, a partir del primer trimestre de inicio de operaciones del Fondo, en las condiciones descritas en el numeral 4.5 del reglamento.
Distribución del mayor valor de la unidad	El Fondo podrá distribuir el mayor valor de la participación a través de la reducción del valor de la misma. Dicha distribución solo podrá realizarse siempre y cuando existan recursos líquidos en el fondo respectivo, previa apropiación de los gastos del mismo.
Contratos de uso de red de oficinas - Canales de distribución	<p>La Sociedad Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, podrá distribuir el Fondo de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

<p>Contratos de uso de red de oficinas- Canales de distribución</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Por medio de un distribuidor especializado. 3. Por medio de un contrato de uso de red. 4. Por medio de un contrato de corresponsalía, en los términos del numeral 3 del artículo 2.36.9.1.6 del Decreto 2555 de 2010.
--	--

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

<p>Obligaciones de los inversionistas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento. 2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora. 3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 del reglamento. 4. Informar a la sociedad administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera. 5. Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados. 6. Las demás establecidas en la cláusula 10.1. del reglamento y en las normas vigentes.
--	---

<p>Medio de reporte de información a los inversionistas y al público en general</p>	<p>Dentro de los medios de suministro de información a los inversionistas, a título meramente enunciativo, se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El sitio web de la Sociedad Administradora b) El reglamento c) El prospecto d) La ficha técnica e) El informe de rendición de cuentas f) El extracto de cuenta
--	--

<p>Situaciones generadoras de conflicto de interés y mecanismos para su manejo</p>	<p>Las personas vinculadas a la Sociedad Administradora, el Gerente del Fondo, el Gestor Extranjero y los miembros del Comité de Inversiones se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando, en razón de sus funciones, deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en la posibilidad de escoger entre, de una parte, el interés de la sociedad o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en la sociedad deba defender, y, de otra parte, su interés propio o el de un tercero.</p> <p>Como principio general, los intereses de los clientes siempre deben estar por encima de los intereses de la Sociedad Administradora y los intereses propios de los socios, administradores y demás funcionarios de la misma. La política entorno a los conflictos de interés se encuentra detallada en la cláusula 16.1 del reglamento.</p>
---	--

PROSPECTO DEL FONDO CERRADO ALIANZA RENTA FIJA LOCAL AAA No 2

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTATE LEGAL

EMPRESA

NIT EMPRESA

CIUDAD Y FECHA

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL